SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL
ACUSE
Dirección de Gestión, Expendio de Gasolina al Público

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10402/2017

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MANUEL JESÚS R. DE LEÓN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS AEREOS CICLO, S.A. DE C.V.

[redacted] Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[redacted] Firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Solicitud de Información Adicional
Expediente: 31YU2017XO023
Bitácora: 09/MPA0476/06/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 26 de junio del 2017, recibido en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** el día 29 de junio de 2017, por medio del cual el **C. Manuel Jesús R. De León García**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AEREOS CICLO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó, para su análisis y evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado **"Rehabilitación y Ampliación de la Planta de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, Municipio de Kaua, Yucatán."** en lo sucesivo el **Proyecto**, ubicado en Tablaje Catastral No. 7421 de la Carretera Mérida-Valladolid Km 135 C.P. 97764 del Municipio de Kaua, Estado de Yucatán.

Con base en lo anterior y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente del **Proyecto**, y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial (DGGC)** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el acta No. 130, tirada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macaria, Notario Público Titular No. 96 en Ticul, Yucatán, el **Regulado**, se dedica a: *"La Comercialización, Almacenamiento, Transporte, Distribución, Expendio en Aeródromos, suministro en Aeródromos, Expendio Al Público, Expendio y Suministro de Plataformas de Aeropuertos directamente a las Aeronaves (Into the Plane) de Petrolíferos, Petroquímicos, Hidrocarburos, Bioenergéticos, y Biocombustibles tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, la Turbosina y Gas Avión, entre otros."(SIC)*

En relación a lo anterior, y de acuerdo a lo mencionado por el **Regulado** en la página 5 del capítulo II de la **MIA-P**, que a la letra menciona: *"Con la rehabilitación de la Estación de Combustibles se dotará de la turbosina y gasavión demandada por las aeronaves..."(SIC)*, las actividades que pretende llevar a cabo en el **Proyecto** corresponden a actividades del Sector Hidrocarburos, competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que con fecha 13 de julio de 2017, esta **DGGC** integró el expediente con clave 31YU2017X0023 y número de bitácora 09/MPA0476/06/17 del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

IV. Que el **Regulado** señaló que las obras que pretende realizar para el **Proyecto** consisten en: la rehabilitación y construcción de infraestructura, así como la operación y mantenimiento de la Estación de Combustibles de Turbosina y Gasavión, en una superficie total de 5,442.72 m², la cual cuenta con una capacidad total de almacenamiento de 120,000 litros divididos en dos (2) tanques de 50,000 litros para almacenar Turbosina y 1 (un) tanque de 20,000 litros para almacenar Gasavión, y que se encuentra conformada por las siguientes áreas: área de almacenamiento, área de carga y descarga, área de circulación, área para bomberos del aeropuerto, casa de bombas, oficina de operación, cuarto de sucios, almacén de materiales, subestación, caseta contra incendios y áreas verdes.

7

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidálgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información de la **MIA-P** del **Proyecto**, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional (**IA**):

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo II. Descripción del Proyecto.

a) Que dentro de la Información presentada, el **Regulado** no menciona cuando inició operaciones el proyecto original, tampoco aclara las fechas que dejo de operar la Estación de Combustibles, y no acredita si las obras o actividades de preparación, construcción de la estación de combustibles, así como de las modificaciones que en su caso se hayan realizado al proyecto original, contaron con una autorización en materia de impacto ambiental.

b) Que el **Regulado** indica en la página 3 del **Capítulo I.1.1** de la **MIA-P**, el nombre del **Proyecto**, el cual menciona: *"Rehabilitación y Ampliación de **la Planta de Combustibles** del Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, Municipio de Kaua, Yucatán."(SIC)*, sin embargo, a lo largo de la información presentada en la **MIA-P**, el **Regulado** menciona que se trata de una "Estación de Combustibles", por lo que existe inconsistencia sobre el tipo de instalaciones asociadas al **Proyecto**.

c) Que el **Regulado** presentó las coordenadas geográficas del **Proyecto**, la cuales no corresponden con el Plano del Conjunto del predio, encontrándose mal un punto de la poligonal presentada por el **Regulado**.

d) En el **Apartado II.1.4** el **Regulado** menciona un monto para la inversión del **Proyecto**; sin embargo, no precisa el período de recuperación del capital, ni tampoco especifica los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación del **Proyecto**, de conformidad con lo requerido en el apartado II.1.4 de la "Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental Industria del Petróleo Modalidad: Particular" de SEMARNAT.

e) EL **Regulado** no menciona la superficie a afectar en m^2 con respecto a la cobertura vegetal del área del **Proyecto,** para llevar a cabo la rehabilitación del mismo, de conformidad con lo requerido en el apartado II.1.5 de la "Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental Industria del Petróleo Modalidad: Particular" de SEMARNAT.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo.

f) El **Regulado** identifica el Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán aplicable al **Proyecto**, sin embargo, no vincula las políticas ecológicas aplicables así como los criterios ecológicos de cada una de ellas, con las características del **Proyecto**, por lo que no describe como dará cumplimiento a dichas las políticas y criterios ecológicos. De igual forma el **Regulado** no hace correcta vinculación con las disposiciones y las normas oficiales mexicanas que son aplicables a la Estación de Combustible, como son la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la **NOM-003-ASEA-2016** "Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo"

g) El **Regulado** no presentó el permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía para la actividad que pretende realizar; de igual forma, no ingresó documentación que acredite que cuenta con Licencia de uso de suelo del predio del **Proyecto**.

Capítulo V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

h) El **Regulado** no realiza una adecuada identificación de los impactos ambientales, ni de la interacción de dichos impactos con los elementos del sistema ambiental descrito en la **MIA-P**, dejando en la página 90 del capítulo V de la **MIA-P**, la información en blanco e inconclusa.

Capítulo VI. Medidas Preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

i) El **Regulado** no presenta de manera adecuada las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, debido a que los impactos ambientales del **Proyecto**, no fueron identificados adecuadamente y por lo tanto no existe una relación coherente entre ambas.

j) El **Regulado** no identifico, ni evaluó dentro de la matriz de Interacciones desarrollada

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

por Leopold (1971), los impactos ambientales que se puedan derivar por eventos de incendio, explosión y/o derrames de los combustibles que se almacenaran en las instalaciones del **Proyecto** y que involucran un volumen de 120,000 litros.

Derivado de lo anterior, el **Regulado** no presento las medidas de prevención y de mitigación en las secciones correspondientes de la **MIA-P**, que atiendan los impactos ambientales que se puedan derivar de los eventos de riesgo por incendio, explosión y/o derrames de combustibles almacenados en las instalaciones del **Proyecto**.

Capítulo VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

k) Que el **Regulado** no presenta el Plano del conjunto del predio mediante el cual fue construido en un principio la Estación de Combustibles, con la finalidad de comparar lo construido en el proyecto original, con las modificaciones a realizar para llevar a cabo la rehabilitación.

l) Que el **Regulado** no presentó las pruebas de hermeticidad realizadas a los tanques de almacenamiento y tuberías ya existentes, los cuales, y de acuerdo al **Regulado** existen desde hace más de 15 años, lo anterior con la finalidad de saber cuánto tiempo llevan operando dichos tanques y si se encuentran en condiciones óptimas de operación.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30, 34 tercer párrafo, fracción I, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, 9, 10 fracción II, 12, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

A C U E R D A:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la **MIA-P** del **Proyecto** denominado **"Rehabilitación y Ampliación de la Planta de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá, Municipio de Kaua, Yucatán"**, el **Regulado** deberá presentar la siguiente información:

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Descripción del Proyecto.

A. El **Regulado**, deberá acreditar el inicio de operaciones del proyecto original, mencionando si realizó modificaciones previas, aclarar las fechas que dejo de operar la Estación de Combustibles, y si la construcción o modificación de éstas fueron realizadas bajo el amparo de una autorización en materia de impacto ambiental. Al respecto deberá respaldar su respuesta anexando la documentación oficial en original con copia simple para su cotejo o en copia certificada y legible que así lo acredite.

B. El **Regulado**, deberá aclarar y homologar en todo el documento el nombre correcto de las instalaciones del **Proyecto**, especificando si se trata de una "Estación de Combustibles" o una "Planta de Combustibles".

C. Presentar las Coordenadas geográficas y/o UTM de la poligonal del **Proyecto**, proporcionando los puntos de coordenadas extremas que permitan establecer un polígono aproximado del área total del **Proyecto**.

D. En el **Apartado II.1.4**, el **Regulado** debe especificar el período de recuperación del capital y los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación del **Proyecto**, de conformidad con lo requerido en el apartado II.1.4 de la "Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental Industria del Petróleo Modalidad: Particular" de SEMARNAT.

E. EL **Regulado** deberá especificar la superficie a afectar en m^2 con respecto a la cobertura vegetal del área del **Proyecto**, mencionado a detalle la zona y el tipo de vegetación a remover para llevar a cabo la rehabilitación del mismo, de conformidad con lo requerido en el apartado II.1.5 de la "Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental Industria del Petróleo Modalidad: Particular" de SEMARNAT.

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

F. El **Regulado** deberá describir cómo dará cumplimiento a las políticas y criterios ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, así como realizar la correcta vinculación con otras regulaciones aplicables al **Proyecto**, entre otras, con la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la **NOM-003-ASEA-2016** "Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo".

G. El **Regulado** deberá presentar el permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía para la actividad que pretende realizar, así como la documentación que acredite que la licencia o dictamen de su uso de suelo permite las actividades que se pretenden realizar.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

H. El **Regulado** deberá presentar de manera correcta la identificación, evaluación y descripción de los posibles impactos ambientales significativos o relevantes que el **Proyecto** pueda producir sobre el Sistema Ambiental.

Medidas Preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

I. El **Regulado** deberá establecer para cada una de las etapas del **Proyecto** las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados, una vez que atienda lo señalado en el inciso **H** del presente oficio.

J. El **Regulado**, deberá completar además la matriz de identificación de impactos, en la que se consideren los impactos ambientales asociados al incendio, explosión y/o derrame de los combustibles almacenados en las instalaciones del **Proyecto**. Para tal efecto deberá basarse en el Análisis de Riesgo y de consecuencias, realizado a las actividades del **Proyecto** y así como en las correspondientes interacciones de riesgo vinculadas a los escenarios de riesgo identificados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 12. de la **NOM-EM-003-ASEA-2016,** *Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre Arranque, Operación y Mantenimiento de las instalaciones terrestres de*

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Almacenamiento de Petrolíferos, excepto para Gas Licuado de Petróleo, misma que resulta aplicable al **Proyecto**.

El análisis de riesgo del **Proyecto**, que al efecto se presente, deberá seguir un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos y la simulación de sus consecuencias.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

K. El **Regulado** deberá presentar copia del Plano del conjunto del predio mediante el cual fue construido en un principio Estación de Combustibles, firmado por la persona que lo elaboró, a una escala que permita apreciar los detalles del proyecto.

L. El **Regulado** deberá presentar las pruebas de hermeticidad realizadas a los tanques de almacenamiento y tuberías del mismo, mismas que no deberán exceder en más de un año de haberse realizado.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en original y tres copias en formato digital en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de clave del **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, y en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC** podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracciones II y III del Código

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Penal Federal.

TERCERO. El **Regulado** no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del **Proyecto** señalado en el presente oficio, en tanto no obtenga la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental emitida por esta **DGGC**, por lo que, el presente oficio no lo exime de ser acreedor de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento en correlación con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. Notificar la presente solicitud al **C. Manuel Jesús R. de León García**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AEREOS CICLO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Mtro. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Seguimiento.
Expediente: 31YU2017X0023
Bitácora: 09/MPA0476/06/17

SCMA/MCB

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"